

CONSTANCIA SECRETARIAL. cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso con el objeto de informar que, el abogado **LUIS GONZÁLO GUTIERREZ JARAMILLO**, allego anexo de comprobante de notificación al poderdante de la decisión de no continuar con el poder conferido del proceso de la referencia, esto atendiendo el auto 603 del cinco (5) de agosto del presente año en cual no se aceptaba la renuncia por falta de notificación al poderdante de su decisión.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	: EJECUTIVO
Demandante	: BBVA
Demandando	: MAURICIO WALKER ESCOBAR
Radicado Proceso	:17001-31-03-002-2018-00269-00

Auto de Sustanciación: 872-2021

En cuanto a la renuncia del poder conferido por parte del apoderado de la parte demandante, destaca el juzgado que el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, indica: “**...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**”.

Auscultado el documento aportado por el profesional del derecho, se evidencia que existió una comunicación a su poderdante, informándole de la renuncia de poder, atendiendo así Auto Nro. 603 del cinco (5) de agosto del presente año.

En vista de lo anterior, este Despacho **ACEPTA** la renuncia presentada por el abogado **LUIS GONZALO GUTIERREZ JARAMILLO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 076 del 05 de octubre de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

Secretaria